



Tener una carga ganadera soportada por su explotación comprendida entre 0,2 y 1,5 UGM/Ha, según lo dispuesto en los artículos 4.a) y 4.c) en lo referente al punto 8.3.º del Anexo I del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 17, de 19/01/2001).

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 12 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Usagre", en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2010080123)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Usagre" en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal", y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones a que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •